



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO FINANDINA S.A.
Demandado	HECTOR EMILIO ARISTIZABAL GIRALDO
Radicado	05001-40-03-010-2022-00296-00
Asunto	Libra mandamiento de pago

Aportados los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: librar mandamiento de pago a favor de BANCO FINANDINA S.A., contra HECTOR EMILIO ARISTIZABAL GIRALDO por las siguientes sumas:

- 1.1. Por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$34.227.042), contenidos en el pagaré 0095756 como capital contenido acta de conciliación, más los intereses moratorios liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 18 de marzo de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por la suma de CUATRO MILLONES NMOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$4.973.665, 00), a título de intereses corrientes hasta la fecha de presentación de la demanda

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al abogado FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE con T.P. 285135 del Consejo Superior de la Judicatura conforme al poder apoderado.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6a33678b66c4b1500c31a6c4501da8b96fbfe140d1065bd6445917e975c282f**

Documento generado en 24/03/2022 02:45:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>